



*ANUNCIO de 18 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente CIM-086/04 de la empresa "Servicios Extremeños, S.A.". (2008083002)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación ordinaria al interesado de Solicitud de Documentación relativa al expediente CIM-086/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos correspondiente a las trabajadoras D.ª María Jiménez Sánchez y D.ª Vanesa Ramos Domínguez de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero, y 170/2004, de 30 de enero, y, al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la Vida Laboral del Trabajador objeto de Subvención, o en su caso, la Vida Laboral de la Empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 9 de la Orden:

- a) Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b) En el caso de despido procedente, a sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente Orden.
- c) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d) Remitir anualmente al órgano gestor relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 8 de abril de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.